

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.622/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/07/2023 acordó la aprobación inicial del ex-

pediente nº 3/2023 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con el remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Estado de gastos		
Progr.	Económica		Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
323	61902	AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE GRACIA I	75.000	32.992,5	107.992,5
323	61901	EQUIPAMIENTO ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE GRACIA I	25.000	5.250	30.250
165	63200	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO	112.051,14	112.450,29	224.501,43
321	22105	SERVICIO COMEDOR ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE GRACIA I		10.000	10.000
TOTAL			212.051,14	160.692,79	327.743,93

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Estado de ingresos	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	
8	7	000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	160.692,79
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la

imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente-Obejuna 8 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.